

CONSTANCIA. Agosto 6 de 2020. A Despacho de la señora Juez la presente demanda para resolver sobre su admisión o no. Rad. 2020-171 Exoneración.

Sírvase proveer.



MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES
Manizales, agosto diez (10) de dos mil veinte (2020)

Radicado: 17001-31-10-006-2020-00171-00 (Exoneración Alim.)

ASUNTO

A la presente demanda para tramitar proceso **VERBAL SUMARIO – EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA-** promovida por el señor **LUIS EDUARDO CAMPIÑO GUZMÁN** contra sus hijos **ALEJANDRO Y ANDRÉS CAMPIÑO OSORIO** no se le dará trámite, toda vez que al revisar la misma, observa el Despacho que se trata de una solicitud de levantamiento de una medida cautelar por el ACUERDO CONCILIATORIO EXTRA PROCESO EN EL QUE SE EXONERO AL SEÑOR LUIS EDUCARDO DE SEGUIR SUMINISTRANDO LA CUOTA ALIMENTARIA fijada dentro del proceso de Alimentos 2010-00462. Por lo cual, no es necesario darle trámite a la demanda

En consecuencia, dicha petición se remitirá al referido proceso para ser resuelto en el mismo.

NOTÍFIQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

mcqv.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 074 el 11 de agosto de 2020.

Ilida Nora G. Salazar

ILDA NORA GIRALDO SALAZAR

Secretaria